

RESOLUCIÓN 0100 No. 0400- 0876 DE 2024  
( 08 NOV. 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEPURAN OBLIGACIONES DE IMPOSIBLE RECAUDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades legales y especiales, contenidas en el Estatuto Tributario, en la Ley 1437 de 2011, Ley 1753 del 2015, la Resolución 193 de 5 de mayo del 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN, Decreto 445 del 16 marzo del 2017, los Acuerdos del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca: CD No. 003 del 28 de febrero de 2022 Estatutos de la CVC, CD No 072 del 27 de octubre de 2016, Resolución 0100 No. 0110-1453 del 28 de diciembre de 2018, Reglamento interno de Cartera, Resolución 0100 No 330 del 0740 del 9 de agosto del 2019 manual de funciones, las Resoluciones 0100 No. 0450-0898 de 2015, 0100 No. 0450-0640-2017 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Que, el artículo 269 de la Constitución Política de 1991 establece:

*“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”*

Que el parágrafo 4 del artículo 163 de la Ley 1753 del 2015 señala:

*“PARÁGRAFO 4°. En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, el Gobierno nacional reglamentará la materia.”*

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0400- 0876 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEPURAN OBLIGACIONES DE IMPOSIBLE RECAUDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”**

Que, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 193 de mayo 5 del 2016, por la cual adoptó el procedimiento de control interno contable de que las entidades públicas logren tener su información financiera bajo parámetros de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad

Que, el punto 3.2 de la Resolución 193 del 2016 de la Contaduría General de la Nación establece:

*“Con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deberán observar, como mínimo, los siguientes elementos y actividades.”*

Que, el punto 3.2.15 de la Resolución 193 del 2016 de la Contaduría General de la Nación establece:

*“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.*

*En todo caso, se deberán realizar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información financiera revele situaciones tales como:*

**Bienes y Derechos**

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;
- d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan; Obligaciones
- f) Obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;

RESOLUCIÓN 0100 No. 0400- 0876 DE 2024  
( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEPURAN OBLIGACIONES DE IMPOSIBLE RECAUDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”**

g) *Obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro;*

h) *Obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la Ley ha establecido su cruce o eliminación.*

*Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular.*

(...)”

Que, mediante la Resolución 0100 No. 0450-0898 de 2015, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, cuya función es desarrollar las políticas institucionales de saneamiento de las obligaciones de la entidad.

Que el artículo 2.5.6.3. del Decreto 445 del 16 marzo del 2017 señala:

*“Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. - No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:*

- a. *Prescripción.*
- b. *Caducidad de la acción.*
- c. *Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.*
- d. *Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.*
- e. *Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.”*

Que, mediante la Resolución 0100 No. 0450-0640 de 2017, se modificó la Resolución 0100 No. 0450-0898 de 2015 y se adicionaron nuevas disposiciones a la misma.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0450-0640 de 2017, es función de los integrantes del Comité de Sostenibilidad Contable estudiar y evaluar los informes que se lleven al mismo por parte del área origen de la obligación, con el fin de evitar que la información contable revele situaciones como:

- a) *Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad,*



**RESOLUCIÓN 0100 No. 0400- 0876 DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEPURAN OBLIGACIONES DE IMPOSIBLE RECAUDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”**

- b) Derechos u obligaciones que, no obstante su existencia no es posible realizarlos mediante jurisdicción coactiva,*
- c) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.*
- d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago*
- e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan,*
- f) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro*
- g) Cuando la relación costo – beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.*

Que, el artículo 2.5.6.6 del Decreto 445 del 16 de marzo de 2017 establece que la responsabilidad y competencia para realizar la depuración, el castigo de los valores y la exclusión de la gestión de los valores contables de cartera recae en el representante legal de cada entidad, quien para tal fin proferirá el acto administrativo que corresponda, previa recomendación del Comité de Cartera.

Que, la secretaria técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Corporación Autónoma del Valle del Cauca- CVC, mediante memorando 0400-759282024 del 20 de agosto de 2024, citó a los miembros del comité para el día 22 de agosto de 2024, a las 9 a.m., en la sala de reuniones de la Dirección Financiera.

Que, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Corporación Autónoma del Valle del Cauca- CVC, se reunió y deliberó según el acta de reunión del 22 de agosto de 2024.

Que, en reunión del 22 de agosto de 2024, la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma del Valle del Cauca- CVC, presentó a consideración del Comité los estudios técnicos de obligaciones, respecto de las cuales, se cumple con los requisitos legales para su depuración de las cifras de los estados financieros, y para las que no es posible ejercer su cobro por el monto de las mismas.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0450-0640 de 2017, los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable deben estudiar y evaluar los informes que se lleven al mismo por parte del área de origen de la obligación, con el fin de evitar que la información contable revele situaciones donde el valor de la relación costo-beneficio de las deudas que se encuentran en cobro o se adelanten por la vía persuasiva y resulte ineficiente, es decir, que a la Corporación le resulta más

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0400- 0876 DE 2024**  
( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEPURAN OBLIGACIONES DE IMPOSIBLE RECAUDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”**

costoso adelantar la gestión de cobro por la vía persuasiva de la obligación que el recaudo de esta.

En consecuencia, la Dirección Financiera presentó para revisión y evaluación los estudios técnicos de las obligaciones que, no obstante, su existencia, no resulta eficiente ejercer su cobro por cuanto representan para la Corporación una relación costo – beneficio ineficiente:

“(...)

*En primera instancia es pertinente indicar que la relación Costo-Beneficio de la Corporación, que establece el valor de la mínima cuantía del proceso de cobro por la vía persuasiva incluido el proceso de notificación de la Resolución de cobro corresponde a actualmente al valor de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$119.109) MCTE.*

*A partir del valor establecido para la relación costo-beneficio, se realiza un análisis para establecer los costos en que incurre la corporación en la primera etapa del proceso, que corresponde a la generación del estado de cuenta del usuario y el envío del requerimiento de cobro por medio de la empresa de correos 4-72, igualmente en el caso en el que son enviados al predio con el apoyo de la Dirección Ambiental Regional.*

*El costo de esta etapa del procedimiento de cobro se calcula en la suma de VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$20.097) MCTE, lo que infiere que las obligaciones con un valor igual o menor al mencionado podrían resultar ser ineficientes.*

**Costo de la primera etapa del procedimiento de cobro por la vía persuasiva**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>TOTAL</b>
<i>Costo elaboración y envío requerimiento de cobro según el procedimiento pt.0510.01 recuperación de cartera por vía persuasiva, actividad 5 y 21 – promedio 472 y dar</i>	18.826
<i>Costo generación estado de cuenta</i>	1.271
<b>Total</b>	<b>20.097</b>

(...)>>

Resultado del cálculo realizado, el valor de la relación costo - beneficio a partir del cual el cobro por la vía persuasiva resulta eficiente y por lo tanto se considera que no se justifica incurrir en el mismo, es de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$119.109) MCTE. La primera etapa del procedimiento que se incluye en este costo, y que se calcula en la suma de VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$20.097) MCTE, infiere

**RESOLUCIÓN 0100 No. 0400- 0876 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEPURAN OBLIGACIONES DE IMPOSIBLE RECAUDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”**

que las obligaciones de cartera vencida a diciembre de 2019 y anteriores con un valor igual o menor al mencionado podrían resultar ser ineficiente.

Una vez determinado el valor de la relación costo-beneficio, se analiza la cartera de la entidad a fin de determinar aquellos deudores con obligaciones mayores o iguales al valor de VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$20.097) MCTE y que correspondan a saldos de la vigencia 2019 y anteriores, a fin de establecer la procedencia de la causal señalada en la Ley para la depuración de obligaciones por la relación costo-beneficio.

Que, la Dirección Financiera realizó presentación ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, según diapositivas de fecha 22 de agosto del 2024 y cuadro anexo de diapositivas-costo beneficio de la vigencia 2019, en los que se relacionan las facturas o documentos de cobro de cada uno de los usuarios que cumplen la condición anterior.

Es así que, por concepto de Tasa por uso de Aguas Superficiales, Tasa por uso de Aguas Subterráneas y Tasas Retributivas, existe una cartera de deudores entre cuyas obligaciones vencidas se encuentran facturas y/o documentos de cobro con saldos vencidos de la vigencia 2019 y anteriores, que individualmente consideradas no superan el valor de VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$20.097) MCTE cada una. El valor de estas obligaciones asciende a la suma total de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.389.183) MCTE., tal como se indica a continuación:

<b>CARTERA RELACIÓN COSTO – BENEFICIO</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD DE FACTURAS</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Facturas que presentan saldo inferior al costo de generación de estado de cuenta (\$1.271)	108	\$ 68.586
Facturas que presentan saldo al costo de la generación del estado de cuenta y hasta el valor establecido como relación costo-beneficio hasta la etapa que se presenta al Comité (\$18.826)	236	\$ 1.320.597
<b>TOTAL</b>	<b>344</b>	<b>\$ 1.389.183</b>

<b>Dirección Financiera</b>	<b>Obligaciones</b>	<b>Valor Total</b>
	<b>Causal Relación Costo – Beneficio- Facturas 344</b>	<b>\$ 1.389.183</b>



**RESOLUCIÓN 0100 No. 0400- 0876 DE 2024**  
( )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEPURAN OBLIGACIONES DE IMPOSIBLE RECAUDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”**

Que, en virtud del análisis realizado y con base en lo dispuesto en el Decreto 445 del 16 de marzo de 2017, por medio del cual se reglamenta la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional, y conforme con las causales incluidas en la Resolución 0100 No. 0450-640 de 2017, por medio de la cual se modifica y se adicionan nuevas disposiciones a la Resolución 0100 No. 0450-0898 de 2015, las anteriores obligaciones fueron puestas a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para la depuración de la cartera de los estados financieros, soportado además en el estudio Técnico del 1 de agosto del 2024, el cual forma parte integral del presente acto.

Se adjunta a la presente Resolución, la relación detallada de los saldos de cartera contenidos en la presentación del 22 de agosto de 2024, así como los cuadros anexos a la diapositiva costo beneficio, que igualmente hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante acta del 22 de agosto de 2024 firmada por todos los asistentes, recomendó al Representante Legal de la CVC la depuración de las obligaciones por valor total de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.389.183) MCTE, contenidas en el estudio Técnico, presentación del 22 de agosto de 2024 y cuadros anexos a la diapositiva costo beneficio, para que se declare mediante Acto Administrativo la depuración de dichas acreencias como cartera de imposible recaudo, de conformidad con los soportes y fundamentos para castigar la cartera y dar por terminada la gestión de cobro que se hubiera iniciado, de conformidad con el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0450-0640 de 2017.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, EL Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la cartera de imposible recaudo de acuerdo con la parte considerativa, por valor total de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.389.183) MCTE, conforme a la relación de facturas contenidas en la presentación del 22 de agosto del 2024, cuadros anexos a la diapositiva costo beneficio presentadas y acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, del 22 de agosto de 2024.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0400- 0876 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEPURAN OBLIGACIONES DE IMPOSIBLE RECAUDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección Financiera la depuración de los saldos de cartera por valor total de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.389.183) MCTE, por los conceptos de Tasa por Uso de Aguas Superficiales y Subterráneas, según relación detallada contenida en la presentación del 22 de agosto del 2024, cuadros anexos a la diapositiva costo beneficio y registros contables, correspondientes a las obligaciones que no obstante su existencia, no resulta eficiente ejercer su cobro por cuanto representan para la Corporación una Relación Costo - Beneficio Ineficiente.

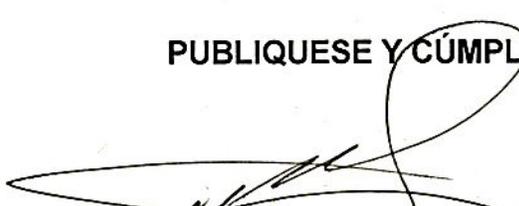
**ARTÍCULO TERCERO:** Intégrese a la presente Resolución, el Acta de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del 22 de agosto de 2024, el estudio técnico que soporta la depuración de las obligaciones, diapositivas y cuadros anexos del 22 de agosto de 2024 que contienen las facturas y la cartera cuyo cobro no es eficiente dada la relación costo – beneficio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese por parte de la Secretaria General de la Corporación, la presente Resolución en el boletín de actos administrativos de la CVC y en la página web de la CVC.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL 08 NOV. 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ**  
Director General

Elaboró: Johan José Cohecha Rodríguez, Contratista Grupo de Facturación y Cartera.  
Alexandra Charria Hurtado Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera 

Revisó: Ingrid Ospina Realpe Directora Financiera.   
Soraida Janeth Suárez Cuero. Jefe Oficina Asesora jurídica (C).   
Ana Cecilia Collazos Aedo. Secretaria General. 

Archívese en: 0400-001-050-2024

# ACTA DE REUNIÓN



INTERNA ( <input checked="" type="checkbox"/> )	EXTERNA ( <input type="checkbox"/> )
<b>PROCESO:</b> 0510 – Gestión Financiera	<b>Fecha:</b> <u>22</u> / <u>08</u> / <u>2024</u> dd mm aaaa
<b>Dependencia (s):</b> Dirección Financiera	<b>Cuenca / Municipio / Lugar:</b> Sala de la Dirección Financiera, edificio principal CVC.
<b>Tema:</b> Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.	<b>Hora de Inicio:</b> 9:15 a.m. <b>Hora Final:</b> 11:30 a.m.

**Objetivo de la reunión:**

Presentar a consideración del comité los temas del orden del día citado a través del memorando 759282024.

**Agenda de la reunión:**

1. Verificación de asistencia.
2. Presentación estudio financiero cobros de menor cuantía – Dirección Financiera
3. Estudio técnico recobro de cuotas partes – Dirección Administrativa y de Talento Humano
4. Proposiciones y Varios

**Desarrollo de la reunión:** Se da inicio a las 9:15 a.m.

1. Verificación de asistencia.

Los asistentes del comité son:

Ana Cecilia Collazos Aedo – Secretaria General, Presidente del Comité.  
 Ingrid Ospina Realpe – Directora Financiera, Secretaria Técnica del Comité.  
 Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).  
 Pedro Nel Montoya Montoya – Director Gestión Ambiental  
 Alexandra Charria Hurtado – Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera.  
 William García Riascos – Coordinador Grupo de Contabilidad.

Invitados para presentar el punto 3 del orden del día:

Andrés Felipe Guevara Alzate – Director Administrativo y de Talento Humano  
 Luz Dey Escobar Echeverry – Asesora Dirección General  
 Arnul Andrés Gonzalez Varela – Contratista DATH.  
 Juliana Barberena - Contratista DATH.  
 Maria Antonia Marmolejo - Contratista DATH.

Se adjunta el listado de asistencia.

Una vez confirmado el Quórum por parte de la Presidente y la Secretaria Técnica, se da inicio a la reunión.

2. Presentación estudio financiero cobros de menor cuantía – Dirección Financiera

La directora Financiera presenta ante los miembros del comité el Estudio Técnico por el cual se remiten obligaciones para depuración de cartera de imposible recaudo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 1 de la Resolución 0100 No. 0450-640 de 2017, por el cual se modificó y adicionaron nuevas disposiciones a las contenidas en la Resolución 0100 No. 0450-898 de 2015.

# ACTA DE REUNIÓN



En primera instancia, se indicó que el grupo de facturación y cartera adelantó la labor de investigación para las cuentas que presentaban saldo mayor a tres años que tenían cartera a diciembre de 2019 y sobre las cuales no se había realizado gestión de cobro, es decir que no correspondían a clientes fallecidos, mal identificados, sociedades en liquidación, o están en proceso de entrega de citación y notificación por parte de las Direcciones Ambientales Regionales, gestión que se detalla en el informe de actividades suscrito por la Coordinadora del grupo de Facturación y Cartera de fecha 25 de julio de 2024 (hace parte integral de esta acta).

Para tal fin, al momento de establecer la relación costo-beneficio frente a la gestión administrativa de cobro, deben considerarse todos los costos en que incurre la administración, incluyendo el trabajo de quienes adelantan dicho cobro, para lo cual se presenta el siguiente análisis en el que se involucran los diferentes costos asociados al cobro por la vía persuasiva que se adelanta en el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera, tales como los salarios y tiempos de los funcionarios y profesionales de apoyo a la gestión, y a su vez los costos de los elementos y suministros que son utilizados en el procedimiento de gestión de cobro PT.0510.01 RECUPERACIÓN DE CARTERA POR LA VIA PERSUASIVA. En este análisis, se tiene en cuenta las variaciones de los costos asociados al envío de los documentos del proceso (requerimiento de cobro, tabulado de pago), toda vez que actualmente la Corporación envía los requerimientos de cobro a través de la empresa 472 a los usuarios que tienen registrada una dirección de correspondencia urbana, y a los usuarios cuya dirección de entrega de correspondencia corresponde al predio, se entregan con el apoyo de los funcionarios de cada Dirección Ambiental Regional - DAR. Es importante tener en cuenta que la mayoría de los usuarios de la Corporación tienen dirección de entrega en el predio, y la empresa 472 devuelve un alto volumen de los documentos enviados, lo cual hace necesario que se entreguen los requerimientos a través de las Direcciones Ambientales Regionales, para este análisis que se plasmó en detalle, se tuvieron en cuenta tres (3) escenarios de los cuales se consideró que la mayor incidencia de casos se presenta con el escenario de valor medio, (sustentación contenida en el documento suscrito por la Dirección financiera y elaborado por el grupo de Facturación y Cartera de fecha 25 de julio de 2024 que se denomina DETERMINACIÓN DEL VALOR HASTA EL CUAL LA RELACIÓN COSTO-BENEFICIO NO RESULTA EFICIENTE PARA ADELANTAR EL PROCESO DE COBRO PROCEDIMIENTO PT.0510.01 RECUPERACIÓN DE CARTERA POR LA VÍA PERSUASIVA - hace parte integral de esta acta), por lo tanto se indica que la relación Costo-Beneficio de la Corporación que arroja como valor de la mínima cuantía del proceso de cobro por la vía persuasiva incluido el proceso de notificación de la Resolución de cobro corresponde a actualmente al valor de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$119.109) MCTE.

A partir del valor establecido para la relación costo-beneficio, se realiza un análisis para establecer los costos en que incurre la Corporación en la primera etapa del proceso, tal como la generación del estado de cuenta del usuario y el envío del requerimiento de cobro por medio de la empresa de correos 4-72, igualmente en el caso en el que son enviados al predio con el apoyo de la Dirección Ambiental Regional, estableciendo que el costo de esta etapa del procedimiento de cobro se calcula en la suma de VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$20.097) MCTE, lo que infiere que las obligaciones con un valor igual o menor al mencionado podrían resultar ser ineficientes.

## Cuadro Resumen, Relación Costo – Beneficio

DESCRIPCION	TOTAL
Costo elaboración y envío requerimiento de cobro según el procedimiento pt.0510.01 recuperación de cartera por vía persuasiva, actividad 5 y 21 – promedio 472 y dar	18.826
Costo generación estado de cuenta	1.271
<b>Total</b>	<b>20.097</b>

# ACTA DE REUNIÓN



Con base en lo anterior se procedió a revisar en la base de datos de la cartera vencida a diciembre de 2019 y anteriores, se encontró como resultado de dicho análisis que existen cuentas que no tenían registro de gestión de cobro persuasivo, coactivo o para gestionar por parte de las Direcciones Ambientales Regionales con saldos menores a la relación costo-beneficio de valor en primera etapa, determinado en \$20.097.

Concepto	Cantidad de Facturas	Valor Total
Facturas que presentan saldo inferior al costo de generación de estado de cuenta (\$1.271)	108	\$ 68.586
Facturas que presentan saldo al costo de la generación del estado de cuenta y hasta el valor establecido como relación costo-beneficio hasta la etapa que se presenta al Comité (\$18.826)	236	\$ 1.320.597
<b>Total</b>	<b>344</b>	<b>\$ 1.389.183</b>

Dichas cuentas se encuentran distribuidas de la siguiente manera por Dar y tipo de servicio

DAR	AGUAS SUBTERRANEAS	AGUAS SUPERFICIALES	TOTAL
BRUT	\$10.102		\$10.102
CENTRO NORTE		\$ 5.424	\$ 5.424
CENTRO SUR	\$ 2.217	\$ 76.129	\$78.346
NORTE		\$ 71.571	\$ 71.571
PACIFICO ESTE		\$ 435.049	\$435.049
SUROCCIDENTE	\$ 35.458	\$708.316	\$ 743.774
SURORIENTE	\$ 2.349	\$42.568	\$ 44.917
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 50.126</b>	<b>\$ 1.339.057</b>	<b>\$ 1.389.183</b>

En este sentido, el total de la cartera de la vigencia 2019 y anteriores, susceptible de ser presentada para su depuración, asciende al valor de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.389.183) MCTE.**

Es importante anotar que este valor de \$1.389.183, representa tan solo el **0.0056%** del total de la cartera vencida de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC con corte al 30 de junio de 2024, cuyo valor es de \$24.510.578.510.

Toda esta información se incluye y se sustenta en el ESTUDIO TECNICO POR EL CUAL SE REMITEN OBLIGACIONES PARA DEPURACION DE CARTERA DE IMPOSIBLE RECAUDO, AL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE ENMARCADAS EN LA CAUSAL RELACIÓN COSTO- BENEFICIO suscrito por la Directora Financiera de fecha 01 de Agosto de 2024 y que hace parte integral de esta acta dentro del cual se anexa la relación de las 344 facturas que suman el valor de \$1.389.183.

Conforme a lo anterior, la Directora Financiera en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta los análisis realizados, por medio de los cuales se reflejan los diferentes costos asociados al cobro por la vía persuasiva según lo indica el procedimiento PT.0510.01 Recuperación de Cartera por la Vía Persuasiva, se relacionan las obligaciones que representan para la Corporación una cartera morosa por valor de factura menor o igual a \$20.097, somete a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable recomendar al Director General la depuración de las 344 facturas que ascienden al valor de \$1.389.183, toda vez que la relación costo – beneficio resulta ineficiente.

# ACTA DE REUNIÓN



A continuación, se procede a realizar la votación:

Ana Cecilia Collazos Aedo – Secretaria General, Presidente del Comité.	DE ACUERDO
Ingrid Ospina Realpe – Directora Financiera, Secretaria Técnica del Comité.	DE ACUERDO
Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica.	DE ACUERDO
Alexandra Charria Hurtado – Coord. Grupo de Facturación y Cartera.	DE ACUERDO
William García Riascos – Coordinador Grupo de Contabilidad.	DE ACUERDO
Pedro Nel Montoya Montoya- Director Gestión Ambiental	DE ACUERDO

Con respecto a los aspectos de tipo jurídico que deben tenerse en cuenta, la Dra. Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C). conceptúa que este análisis se enmarca en la relación costo.- beneficio y que por tanto es procedente recomendar al director para que se declare esta cartera como de imposible recaudo.

De acuerdo con la votación favorable, teniendo en cuenta que todos los soportes y argumentos han sido elaborados y sustentados por la Dirección Financiera, el Comité procede a recomendar al Director General, para que mediante Acto Administrativo declare la cartera expuesta como de imposible de recaudo, adjuntando los soportes presentados, como lo establece el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución 0100 No. 0450-0640-2017.

### 3. Estudio técnico recobro de cuotas partes – Dirección Administrativa y de Talento Humano

La Doctora Luz Dey Escobar Echeverry inicia informando que al respecto había enviado con anterioridad el estudio técnico que va a sustentar con el fin de presentar para recomendación de depuración de obligaciones que se tienen en la Corporación por concepto de RECOBRO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES.

Como antecedente informa que de acuerdo con el numeral 1 de la Circular Conjunta 069 de 2008, expedida por los Ministerios de la Protección Social y Hacienda y Crédito Público, la cuota parte pensional es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el recobro que tienen que efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, y en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988.

Para efectos del cobro de las cuotas partes pensionales a cargo de las Cajas, Fondos o entidades de previsión, señala la referida Circular, que es necesario ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 2 de la Ley 33 de 1985, a saber:

*"Artículo 2°. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas o contra las respectivas cajas de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos".*

En resumen, las cuotas partes pensionales son el resultado del reconocimiento de una pensión con tiempos servidos a entidades diferentes a la entidad que tiene a cargo el reconocimiento y pago de la pensión, la cual tiene la posibilidad de ejercer acciones de recobro.

También se precisa que las cuotas partes están destinadas a financiar la obligación pensional, por lo que en la medida que estas se hacen efectivas deben entrar a formar parte de la reserva financiera actuarial que deben constituir las entidades para efectos de pagar sus obligaciones pensionales.

Es importante indicar que, conforme lo expresa el numeral 3 de la mencionada Circular, y de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, que recogió lo dispuesto en los Artículos 41 del Decreto-Ley 3135 de 1968, 102 del Decreto 1848 de 1969, 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se establece un término de prescripción de la obligación pensional de tres (03) años.

# ACTA DE REUNIÓN



Teniendo en cuenta lo sustentado anteriormente, informa que junto con el equipo de contratistas a cargo de la DATH que hacen parte del grupo de gestión de cartera de cuotas partes, realizaron una revisión de la cartera encontrando la siguiente situación:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, comenzó a realizar el Recobro de las Cuotas partes pensionales a partir de la resolución "POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LAS CUOTAS PARTES PENSIONALES ADEUDADAS POR LA ENTIDAD MUNICIPIO DE..." corresponden a recobros de cuotas partes pensionales con corte a diciembre 31 del 2016.

## RECOBRO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

No.	NIT	ENTIDAD	RESOLUCIÓN DE ENERO DE 2017 Y AÑOS ANTERIORES.
1	800051168	MUNICIPIO LÓPEZ DE MICAY	\$ 29.514.787,00
2	800099143	MUNICIPIO DE SAN PABLO (NARIÑO)	\$ 38.284.010,70
3	800100514	MUNICIPIO DE DAGUA	\$ 52.888.605,00
4	800100521	MUNICIPIO DE LA CUMBRE	\$ 13.512.790,00
5	800100527	MUNICIPIO DE SEVILLA	\$ 127.763.531,00
6	800100532	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO	\$ 206.544.863,00
7	800103923	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	\$ 150.341.382,00
8	890309611	MUNICIPIO DE CALIMA	\$ 183.068.852,00
9	890399030	EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI - EMSIRVA	\$ 12.983.349,00
10	890801133	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	\$ 5.036.139,00
11	890801143	MUNICIPIO DE BALBOA	\$ 111.290.590,00
12	890801150	MUNICIPIO DE SUPIÁ	\$ 133.074.391,00
13	890981105	MUNICIPIO DE PUEBLO RICO	\$ 27.651.803,00
14	891380033	MUNICIPIO DE GUADALAJARA BUGA	\$ 93.185.337,00
15	891500982	MUNICIPIO DE MORALES	\$ 46.152.450
16	891900289	MUNICIPIO DE ROLDANILLO	\$ 90.861.025,00
17	891900945	MUNICIPIO DE BOLÍVAR	\$ 20.744.124,00
18	891900985	MUNICIPIO DE TORO	\$ 235.723.331,00
19	891902191	MUNICIPIO DE RESTREPO	\$ 36.619.635,00
20	899999114	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	\$ 160.827.908,00
21	891901079	MUNICIPIO DE ALCALÁ	\$ 30.283.971,67
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.806.352.874</b>

Al respecto el abogado Arnul Andrés Gonzalez – contratista de apoyo de la DATH para gestión de cuotas partes empieza a informar lo que han encontrado en los expedientes de cada caso, y durante esta exposición se presentan inquietudes por parte de los miembros del comité, por lo que solicitan a la Dirección Administrativa y de Talento Humano que se complementen con lo revisado e incorporarlo al informe técnico y revisar con la Oficina Asesora Jurídica la causal en la que se debe enmarcar claramente la solicitud de esta depuración de cartera.

# ACTA DE REUNIÓN



Por lo tanto, este tema queda aplazado para continuar en la siguiente sesión del comité la cual se estima convocar para el mes de noviembre de 2024.

4. Varios. Ninguno.

## Acuerdos y Compromisos

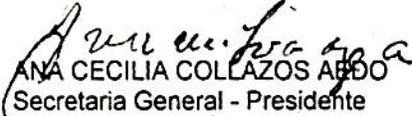
Actividad	Responsable	Fecha
Realizar la resolución mediante la cual el Director General ordena la depuración de la cartera irrecuperable aprobada en el Comité.	Dirección Financiera	Octubre de 2023

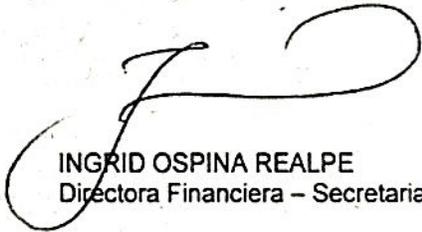
Evaluación final de la reunión.  
Exitosa.

### ANEXOS:

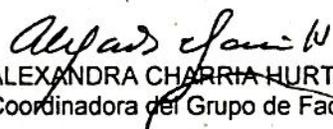
- Listado de asistencia de fecha 22/08/2024
- Informe de actividades suscrito por la Coordinadora del grupo de Facturación y Cartera 25/07/2024
- Informe Determinación del valor hasta el cual la relación costo-beneficio no resulta eficiente para adelantar el proceso de cobro procedimiento pt.0510.01 recuperación de cartera por la vía persuasiva
- Estudio técnico por el cual se remiten obligaciones para depuración de cartera de imposible recaudo, al comité técnico de sostenibilidad contable enmarcadas en la causal relación costo- beneficio

Firma de los asistentes aceptando el contenido de la presente acta:

  
ANA CECILIA COLLAZOS ARDO  
Secretaria General - Presidente

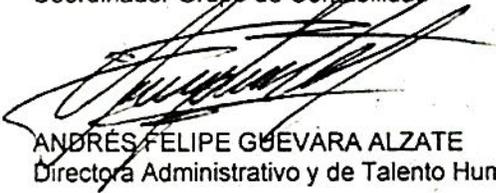
  
INGRID OSPINA REALPE  
Directora Financiera – Secretaria Técnica

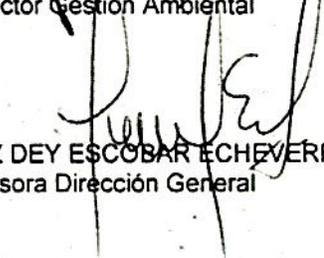
  
SORAIDA JANETH SUAREZ CUERO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
ALEXANDRA CHARRIA HURTADO  
Coordinadora del Grupo de Facturación y Cartera

  
WILLIAM GARCÍA RIASCOS  
Coordinador Grupo de Contabilidad

  
PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA  
Director Gestión Ambiental

  
ANDRÉS FELIPE GUEVARA ALZATE  
Directora Administrativo y de Talento Humano

  
LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY  
Asesora Dirección General

**LISTADO DE ASISTENCIA A REUNIÓN**

Pág.  de

Proceso: *Comite de sostenibilidad ambiental*

Fecha:     
DIA MES AÑO

Lugar: *Santiago de Cali*

Tema: *1 Reunión*

Tipo Reunión  Externa  Interna



NOMBRE Y APELLIDO	ENTIDAD / ÁREA CVC	CARGO / PROFESIÓN / OFICIO	CORREO ELECTRÓNICO O TELÉFONO	FIRMA
<i>William García R.</i>	<i>Contabilidad</i>	<i>Prof. Esp.</i>	<i>1138</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Alexandra Charis Hurtado</i>	<i>Facturación y Cartera</i>	<i>Prof Esp</i>	<i>1250</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Spraido-Janeith Suave</i>	<i>OAS</i>	<i>Scfe</i>	<i>1411</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Andrés Felipe Guerra A</i>	<i>DATH</i>	<i>Muebr.</i>	<i>1140</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Alva María Corrales</i>	<i>SG</i>	<i>S.G</i>	<i>1100</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Yuzel Ospina P</i>	<i>DR</i>	<i>DF</i>	<i>1124</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Luz Day Escobar E</i>	<i>DG</i>	<i>Asesor.</i>	<i>1213</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Juliana Albarbera</i>	<i>R.L</i>	<i>Economista</i>	<i>1213</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Maria Antonia Marmolejo</i>	<i>R.L</i>	<i>Profesional</i>	<i>1213</i>	<i>[Signature]</i>
<i>Andrés Guntshu</i>	<i>DPTI</i>	<i>Abogado</i>		<i>[Signature]</i>
<i>PEDRO NEL ROCHA</i>	<i>DDA</i>	<i>Director Jurídico</i>		<i>[Signature]</i>





**ESTUDIO TECNICO POR EL CUAL SE REMITEN OBLIGACIONES PARA  
DEPURACION DE CARTERA DE IMPOSIBLE RECAUDO,  
AL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE ENMARCADAS EN  
LA CAUSAL RELACIÓN COSTO- BENEFICIO**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 1 de la Resolución 0100 No. 0450-640 de 2017, por la cual se modifica y se adicionan nuevas disposiciones a la Resolución 0100 No. 0450-0898 de 2015, por medio de la cual se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se presenta para su consideración los estudios técnicos de las siguientes obligaciones:

**SALDO DE CARTERA DE LA VIGENCIA 2019 Y ANTERIORES SOBRE EL CUAL NO  
HA SIDO POSIBLE REALIZAR GESTION DE COBRO PERSUASIVO**

Concepto	Cantidad de Facturas	Valor Total
Facturas que presentan saldo inferior al costo de generación de estado de cuenta (\$1.271)	108	\$ 68.586
Facturas que presentan saldo al costo de la generación del estado de cuenta y hasta el valor establecido como relación costo-beneficio hasta la etapa que se presenta al Comité (\$18.826)	236	\$ 1.320.597
<b>Total</b>	<b>344</b>	<b>\$ 1.389.183</b>

**RAZONES FINANCIERAS**

En primera instancia, es importante indicar que por parte de la Dirección Financiera se adelantó la labor de investigación para las cuentas que presentaban saldo mayor a tres (3) años y sobre las cuales no se ha realizado gestión de cobro, es decir que no corresponden a usuarios fallecidos, mal identificados, sociedades en liquidación, o están en proceso de entrega de citación y notificación por parte de las Direcciones Ambientales Regionales. Sobre esta actividad se adjunta el informe respectivo.

Atendiendo la obligación de adelantar las acciones que permitan realizar la depuración de obligaciones de los usuarios que representan una cartera morosa en la cual la relación costo – beneficio no resulta eficiente, se realizó análisis para determinar los costos asociados al cobro por la vía persuasiva, con el fin de identificar las obligaciones que a la

*Comprometidos con la vida*

## **ESTUDIO TECNICO POR EL CUAL SE REMITEN OBLIGACIONES PARA DEPURACION DE CARTERA DE IMPOSIBLE RECAUDO, AL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE ENMARCADAS EN LA CAUSAL RELACIÓN COSTO- BENEFICIO**

luz del Decreto 445 del 16 de marzo de 2017 y la Resolución 0400 No. 0450-640-2017, son susceptibles de depurar de la Cartera vencida de la Corporación.

Para tal fin, al momento de establecer la relación costo-beneficio frente a la gestión administrativa de cobro, deben considerarse todos los costos en que incurre la administración, incluyendo el trabajo de quienes adelantan dicho cobro, para lo cual se presenta el siguiente análisis en el que se involucran los diferentes costos asociados al cobro por la vía persuasiva que se adelanta en el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera, tales como los salarios y tiempos de los funcionarios y profesionales de apoyo a la gestión, y a su vez los costos de los elementos y suministros que son utilizados en el procedimiento de gestión de cobro PT.0510.01 RECUPERACIÓN DE CARTERA POR LA VIA PERSUASIVA.

En este análisis, se tiene en cuenta las variaciones de los costos asociados al envío de los documentos del proceso (requerimiento de cobro, tabulado de pago), toda vez que actualmente la Corporación envía los requerimientos de cobro a través de la empresa 472 a los usuarios que tienen registrada una dirección de correspondencia urbana, y a los usuarios cuya dirección de entrega de correspondencia corresponde al predio, se entregan con el apoyo de los funcionarios de cada Dirección Ambiental Regional - DAR.

Es importante tener en cuenta que la mayoría de los usuarios de la Corporación tienen dirección de entrega en el predio, y la empresa 472 devuelve un alto volumen de los documentos enviados, lo cual hace necesario que se entreguen los requerimientos a través de las Direcciones Ambientales Regionales.

En primera instancia es pertinente indicar que la relación Costo-Beneficio de la Corporación, que establece el valor de la mínima cuantía del proceso de cobro por la vía persuasiva incluido el proceso de notificación de la Resolución de cobro corresponde a actualmente al valor de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$119.109) MCTE.

A partir del valor establecido para la relación costo-beneficio, se realiza un análisis para establecer los costos en que incurre la corporación en la primera etapa del proceso, tal como la generación del estado de cuenta del usuario y el envío del requerimiento de cobro por medio de la empresa de correos 4-72, igualmente en el caso en el que son enviados al predio con el apoyo de la Dirección Ambiental Regional.

*Comprometidos con la vida*



**ESTUDIO TECNICO POR EL CUAL SE REMITEN OBLIGACIONES PARA  
DEPURACION DE CARTERA DE IMPOSIBLE RECAUDO,  
AL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE ENMARCADAS EN  
LA CAUSAL RELACIÓN COSTO- BENEFICIO**

El costo de esta etapa del procedimiento de cobro se calcula en la suma de VEINTE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$20.097) MCTE, lo que infiere que las obligaciones con un valor igual o menor al mencionado podrían resultar ser ineficientes.

**Cuadro Resumen, Relación Costo – Beneficio**

DESCRIPCION	TOTAL
Costo elaboración y envío requerimiento de cobro según el procedimiento pt.0510.01 recuperación de cartera por vía persuasiva, actividad 5 y 21 – promedio 472 y dar	18.826
Costo generación estado de cuenta	1.271
<b>Total</b>	<b>20.097</b>

A continuación, se detallan los costos involucrados en las actividades del procedimiento elaborado para la generación del estado de cuenta y el envío de los requerimientos de cobro por la empresa 472 y las Direcciones Ambientales Regionales.

1. Costos Generación Estado de Cuenta: El valor de la generación del estado de cuenta es de \$1.271, que corresponde al costo del papel y la tinta utilizado en el proceso, tomando como promedio tres (3) hojas por consulta y el tiempo que le toma al Técnico Administrativo-16 generarlo, desde el aplicativo comercial ARQ:

Costo Generación Estado de Cuenta	Costo
Costo Estado de Cuenta	\$ 320
Tiempo Generación Estado de Cuenta	\$ 951
Costo Generación Estado de Cuenta	\$1.271

2. Costos Requerimiento de Cobro Dirección y Predio: El costo promedio del envío del requerimiento de cobro al usuario por la empresa 472 y la Dirección Ambiental Regional es de \$18.826, en el presente costo se incluye lo siguiente:

a) Costo Envío Requerimiento

- ✓ Empresa 472: El costo de envío de un requerimiento de cobro por la empresa 472 es de \$8.225 El Valor se calculó de acuerdo con el promedio.

*Comprometidos con la vida*

## ESTUDIO TECNICO POR EL CUAL SE REMITEN OBLIGACIONES PARA DEPURACION DE CARTERA DE IMPOSIBLE RECAUDO, AL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE ENMARCADAS EN LA CAUSAL RELACIÓN COSTO- BENEFICIO

de las tarifas que se manejan en la oficina de 472: para el caso urbano de \$6.750, y para envíos regionales y nacionales \$12,250, \$14.850, \$20.000 respectivamente corroborando la información con el Grupo de Atención al Usuario, Comunicaciones y Gestión Documental mediante la propuesta económica 4-72 para CVC 2024.

- ✓ Dirección Ambiental Regional: El costo de envío de un requerimiento de cobro por la Dirección Ambiental Regional es de \$19.512, Este valor corresponde al tiempo que utiliza un Técnico Operativo Grado 9 en la entrega del requerimiento en el lugar; La fórmula consta de dos partes, la primera: El valor de una hora laboral de un Técnico Operativo 9; La segunda: El valor por viatico que se le entrega a un funcionario por la salida (Los \$60.000 que corresponde al día, entre las 8,5 horas del día laboral).
- ✓ Se establece un valor promedio entre los costos de envío del requerimiento por la empresa 4-72 y la Dirección Ambiental Regional, por valor de \$13.868.

b) Costo de Elaboración y Revisión del Requerimiento de cobro: El costo de elaborar y revisar un requerimiento de cobro es de \$4.817, Tiempo que le toma al Técnico Administrativo T-16 generar el requerimiento de cobro y a los Profesionales P-20 (Coordinadora) y P-14 (Profesional Especializada) en la revisión del documento.

c) Costo Impresión: El costo de impresión requerimiento de cobro es de \$140, El valor se calcula con en el valor de la Resma de papel Natural, tamaño carta x 500 Hojas, información Suministrada por el Almacén y El valor se calcula de acuerdo a la capacidad del toner: 5 cargas de tinta, teniendo en cuenta que cada carga de tinta tiene una capacidad de impresión de 3.000 Hojas (Impresora Lexmark MX722) el valor del toner tiene un costo de \$1.599.900, información suministrada por Almacén; En la operación el Valor del Toner dividido entre las 15.000 Hojas impresas por toner

En el documento de determinación de la relación costo beneficio, se detalla el cálculo realizado.



*Comprometidos con la vida*

## ESTUDIO TECNICO POR EL CUAL SE REMITEN OBLIGACIONES PARA DEPURACION DE CARTERA DE IMPOSIBLE RECAUDO, AL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE ENMARCADAS EN LA CAUSAL RELACIÓN COSTO- BENEFICIO

Resultado del análisis realizado sobre las cuentas de la vigencia 2019 y anteriores, que no se encuentran en gestión de cobro persuasivo, coactivo o para gestionar por parte de las Direcciones Ambientales Regionales, se evidencia que reflejan saldos menores a la relación costo-beneficio, que en su primera etapa, esto es, la generación del estado de cuenta y envío de los requerimientos de cobro, corresponde a \$20.097. En este sentido, el total de la cartera de la vigencia 2019 y anteriores, susceptible de ser presentada para su depuración, asciende al valor de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.389.183) MCTE.**

Complementando este análisis, el saldo total de las acreencias de la menor cuantía, determinada por valor de \$1.389.183, representa el **0.0056%** del total de la cartera vencida de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC con corte al 30 de junio de 2024, cuyo valor es de \$24.510.578.510.

### RAZONES JURIDICAS

La Dirección Financiera presenta a consideración de la Oficina Asesora Jurídica, la normatividad relacionada con los saldos de cartera que cumplen esta condición, con el fin de que se emita pronunciamiento jurídico sobre la viabilidad de esta depuración:

- ✓ El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en lo que respecta a las actuaciones de las autoridades administrativas expone:

"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- ✓ Ley 610 de 2000, Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

*Comprometidos con la vida*

**ESTUDIO TECNICO POR EL CUAL SE REMITEN OBLIGACIONES PARA  
DEPURACION DE CARTERA DE IMPOSIBLE RECAUDO,  
AL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE ENMARCADAS EN  
LA CAUSAL RELACIÓN COSTO- BENEFICIO**

ARTÍCULO 1o. DEFINICION. <Ver Notas de Vigencia> <Aparte subrayado  
CONDICIONALMENTE exequible> El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto  
de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de  
determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los  
particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen  
por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

ARTÍCULO 2o. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA ACCION FISCAL. En el  
ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su  
trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los  
artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código  
Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3o. GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende  
por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que  
realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o  
administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta  
adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación,  
enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes  
públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a  
cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad,  
eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia,  
publicidad y valoración de los costos ambientales.

ARTÍCULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. , modificado por el artículo 126  
del Decreto 403 de 2020, establece que el daño patrimonial corresponde a Para  
efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio  
público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o  
deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado,  
producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente é inoportuna, que  
en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines  
esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional,  
programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

*de*

*Comprometidos con la vida*



## ESTUDIO TECNICO POR EL CUAL SE REMITEN OBLIGACIONES PARA DEPURACION DE CARTERA DE IMPOSIBLE RECAUDO, AL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE ENMARCADAS EN LA CAUSAL RELACIÓN COSTO- BENEFICIO

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

- ✓ Ley 1066 de 2006. Artículo 1º. *Gestión del recaudo de cartera pública*. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.
- ✓ Parágrafo 4 del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, señala: "En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, el Gobierno nacional reglamentará la materia". (Negritas y subrayado fuera de texto)
- ✓ Decreto 445 del 16 de marzo de 2017, por medio del cual se reglamenta la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional, establece:  
ARTÍCULO 2.5.6.3. *Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera*. - No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:
  - a. Prescripción.
  - b. Caducidad de la acción.
  - c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
  - d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.

*Comprometidos con la vida*



**ESTUDIO TECNICO POR EL CUAL SE REMITEN OBLIGACIONES PARA  
DEPURACION DE CARTERA DE IMPOSIBLE RECAUDO,  
AL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE ENMARCADAS EN  
LA CAUSAL RELACIÓN COSTO- BENEFICIO**

- e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente. ”.(Negrillas fuera de texto)
- ✓ Resolución 0100 No. 0450-640 de 2017.
- ✓ “ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES. Los integrantes del Comité desempeñaran las siguientes funciones:
1. Estudiar y evaluar los informes que se lleven al mismo por parte de la área origen de la obligación, con el fin de evitar que la información contable revele situaciones como:  
(...)
  - g) Cuando la relación costo – beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente”.

**RAZONES TECNICAS**

Este punto requiere la información y definición por parte de las Direcciones Ambientales Regionales en lo que respecta a las situaciones que se presentan para la identificación y seguimiento de la concesión.

A continuación, se presenta la composición por Dar y tipo de servicio

DAR	AGUAS SUBTERRANEAS	AGUAS SUPERFICIALES	TOTAL
BRUT	10.102		10.102
CENTRO NORTE		5.424	5.424
CENTRO SUR	2.217	76.129	78.346
NORTE		71.571	71.571
PACIFICO ESTE		435.049	435.049
SUROCCIDENTE	35.458	708.316	743.774
SURORIENTE	2.349	42.568	44.917
<b>TOTAL</b>	<b>50.126</b>	<b>1.339.057</b>	<b>1.389.183</b>

*Comprometidos con la vida*



**ESTUDIO TECNICO POR EL CUAL SE REMITEN OBLIGACIONES PARA  
DEPURACION DE CARTERA DE IMPOSIBLE RECAUDO,  
AL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE ENMARCADAS EN  
LA CAUSAL RELACIÓN COSTO- BENEFICIO**

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta los análisis realizados, por medio de los cuales se reflejan los diferentes costos asociados al cobro por la vía persuasiva según lo indica el procedimiento PT.0510.01 Recuperación de Cartera por la Vía Persuasiva, se relacionan las obligaciones que representan para la Corporación una cartera morosa por valor de factura menor o igual a \$20.097, y en tal sentido, se presentan las razones financieras, a consideración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, toda vez que la relación costo – beneficio resulta ineficiente. El saldo de la cartera con esta condición y cuyo vencimiento corresponde al periodo 2019 y anteriores, asciende al valor de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.389.183) MCTE.**

  
**INGRID OSPINA REALPE**  
Directora Financiera

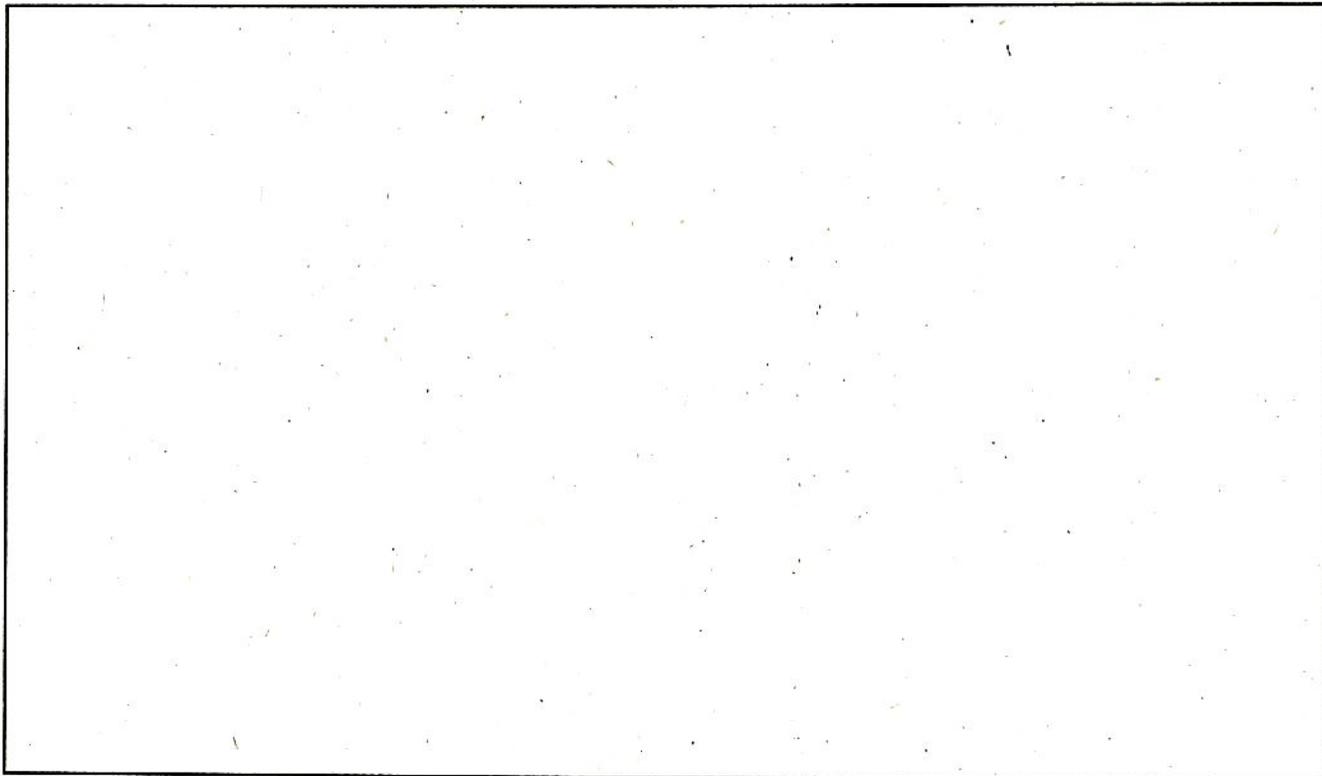
01 AGO. 2024

Proyectó: Jean Paul Gil, Contratista Grupo de Facturación y Cartera. 

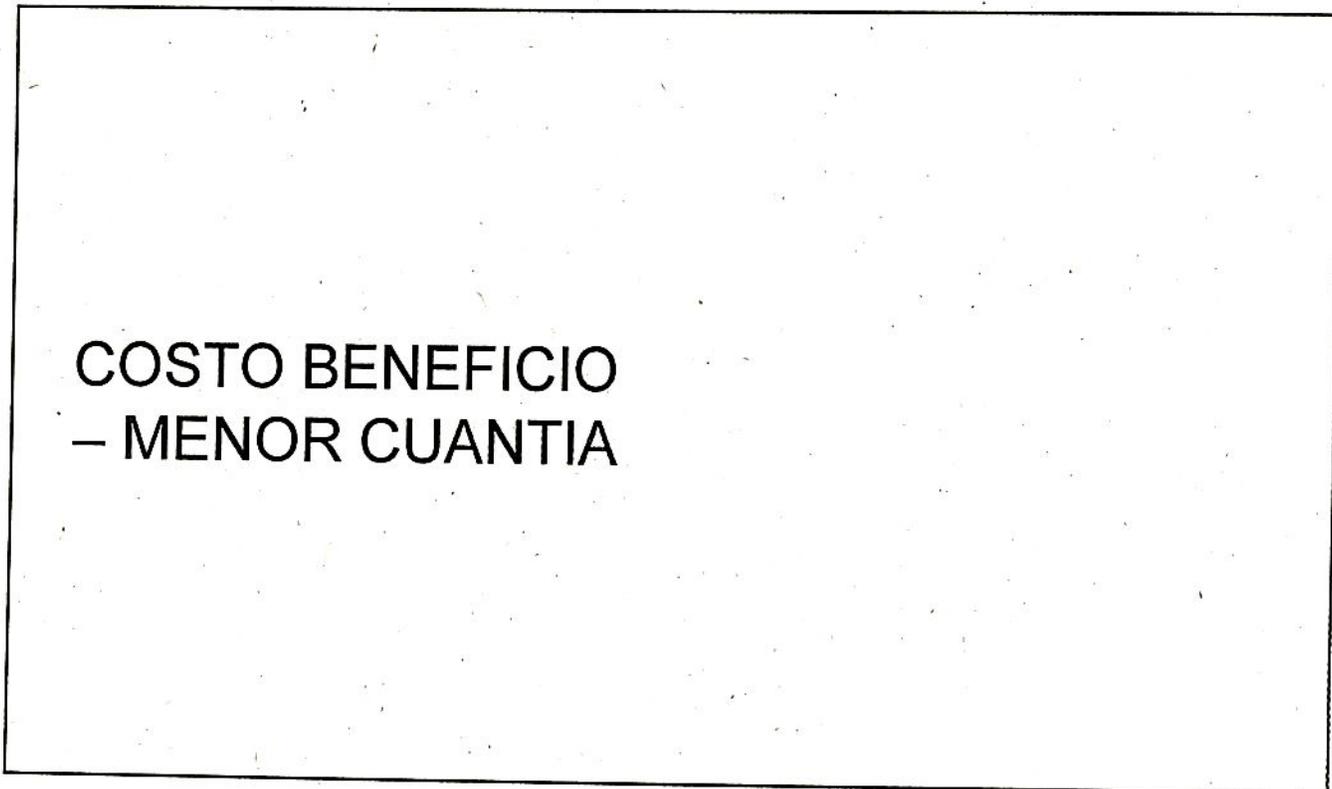
Revisó: Alexandra Charria Hurtado, Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera. 

*Comprometidos con la vida*





**COSTO BENEFICIO  
– MENOR CUANTIA**





## Menor Cuantía – Costo Beneficio

- Se entiende por Menor Cuantía los valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades; Sobre la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional. Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 445 del 16 de marzo de 2017, se determina la relación costo – beneficio de la menor cuantía para aquellas obligaciones que resultan ineficientes al momento de la gestión de cobro.
- En la determinación del Costo – Beneficio de la menor cuantía se tienen en cuenta los costos de los implementos e insumos, salarios y tiempo (minutos) que utilizan los profesionales en el proceso de gestión de cobro en la etapa persuasiva, tales como: identificación del usuario, generación del estado de cuenta, envió de requerimientos de cobro, elaboración y revisión de las resoluciones que ordenan pago, así como el envió de citación y notificación por los medios autorizados 472 y entrega por funcionario de la DAR.
- Para determinar la cifra hasta la cual la relación costo–beneficio no resulta eficiente se tuvieron en cuenta tres (3) escenarios:
  - Escenario 1: El usuario tiene dirección urbana de entrega de correspondencia registrada en la Base de Datos de Facturación, no obstante, no fue posible la entrega de la citación en dicha dirección – oficio devuelto 472 (no reside, dirección errada). Valor **\$119.109**
  - Escenario 2: El usuario tiene dirección de entrega de correspondencia en el predio (Zona Rural). Valor **\$141.683**
  - Escenario 3: El usuario tiene dirección de entrega de correspondencia (Zona Urbana). Valor **\$96.534**

## VALOR COSTO - BENEFICIO

Resultado del análisis realizado, el costo total del procedimiento de cobro por la vía persuasiva se estableció teniendo en cuenta el valor del escenario 1, que corresponde igualmente al promedio de los tres (3) escenarios indicados anteriormente. El valor de la relación costo beneficio hasta el cual el cobro por la vía persuasiva resulta ineficiente es de CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$119.109) MCTE., el cual se compone por las siguientes actividades:

Costo Elaboración y Envío Carta de Cobro	\$16.730
Costo Elaboración Resolución que Ordena el Pago	\$62.826
Costo Envío Citación a Notificación	\$19.653
Costo Notificación Por Aviso	\$19.900
<b>Total</b>	<b>\$119.109</b>



## Menor Cuantía – Costo Beneficio Cartera vigencia 2019 y anteriores

### DAR Suroriente

DESCRIPCIÓN	CUENTA NOMBRE	FACTURA NOMBRE AREA	TOTAL	ESTADO CUENTA	ESTADO FACTURA
AGUAS SUBTERRANEAS	72813 COMERCIALIZADORA ARCO IRIS LTDA	86263230 DAR SURORIENTE - UGC BOLO FRAILE DESBARATADO	\$ 1.127	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUBTERRANEAS	72813 COMERCIALIZADORA ARCO IRIS LTDA	86261553 DAR SURORIENTE - UGC BOLO FRAILE DESBARATADO	\$ 1.222	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	70149 LUIS EDUARDO ZAPATA MARTINEZ	86246286 DAR SURORIENTE - UGC AMAIME	\$ 6.197	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	42173 ROMERO BLANCA MARINA ARANGO DE	86244782 DAR SURORIENTE - UGC BOLO FRAILE DESBARATADO	\$ 7.115	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	91197 GARCÍA NAVIA BERTHA LUCÍA	86247025 DAR SURORIENTE - UGC AMAIME	\$ 12.763	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	43010 JOSE MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ	86247018 DAR SURORIENTE - UGC AMAIME	\$ 16.493	NORMAL	NORMAL
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 44.917</b>		

### DAR Brut

DESCRIPCIÓN	CUENTA NOMBRE	FACTURA NOMBRE AREA	TOTAL	ESTADO CUENTA	ESTADO FACTURA
AGUAS SUBTERRANEAS	139709 LINA MARCELA LOPEZ CAMPO	86262593 DAR BRUT - UGC RUT-PESCADOR	\$ 2.023	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUBTERRANEAS	139707 ALVARO JOSE VACA MONTOYA	86263947 DAR BRUT - UGC RUT-PESCADOR	\$ 2.353	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUBTERRANEAS	139707 ALVARO JOSE VACA MONTOYA	86262488 DAR BRUT - UGC RUT-PESCADOR	\$ 2.540	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUBTERRANEAS	139709 LINA MARCELA LOPEZ CAMPO	86264231 DAR BRUT - UGC RUT-PESCADOR	\$ 3.188	NORMAL	NORMAL
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 10.102</b>		

## Menor Cuantía – Costo Beneficio Cartera vigencia 2019 y anteriores

### DAR Centro Norte

DESCRIPCIÓN	CUENTA NOMBRE	FACTURA NOMBRE AREA	TOTAL	ESTADO CUENTA	ESTADO FACTURA
AGUAS SUPERFICIALES	100334 JOSE NORBEY GIRALDO TORRES	86248377 DAR CENTRO NORTE - UGC BUGALAGRANDE	\$ 5.424	NORMAL	NORMAL
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 5.424</b>		

### DAR Norte

DESCRIPCIÓN	CUENTA NOMBRE	FACTURA NOMBRE AREA	TOTAL	ESTADO CUENTA	ESTADO FACTURA
AGUAS SUPERFICIALES	49287 CASTANO SELFIO RUA	86244884 DAR NORTE - UGC CATARINA-CHANCOS-CAÑAVERAL	\$ 304	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	78991 GIRALDO HENRY	86249618 DAR NORTE - UGC GARRAPATAS	\$ 411	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	13698 LUIS CARLOS IDROBO RENDON	86248568 DAR NORTE - UGC LA VIEJA- OBANDO	\$ 490	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	131435 ANA FELISA DIAZ CALDERON	86250597 DAR NORTE - UGC CATARINA-CHANCOS-CAÑAVERAL	\$ 618	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	37684 JULIAN OCAMPO GIRALDO	86250836 DAR NORTE - UGC CATARINA-CHANCOS-CAÑAVERAL	\$ 733	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	41202 SALGADO AURA RAMIREZ DE	86249798 DAR NORTE - UGC CATARINA-CHANCOS-CAÑAVERAL	\$ 680	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	109845 JAIME MONTOYA HERRERA	86244881 DAR NORTE - UGC CATARINA-CHANCOS-CAÑAVERAL	\$ 880	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	7851 ARCILA ARLEY	86248656 DAR NORTE - UGC LA VIEJA- OBANDO	\$ 1.047	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	71448 ROBINSON WARNER CEBALLOS	86248145 DAR NORTE - UGC LA VIEJA- OBANDO	\$ 1.099	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	134830 MARIA DAMARIS ARENAS RIOS	86248655 DAR NORTE - UGC GARRAPATAS	\$ 1.818	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	134831 GILBERTO PALACIOS PALACIOS	86248426 DAR NORTE - UGC GARRAPATAS	\$ 1.806	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	49420 TOBON LILIA MORALES DE	86248366 DAR NORTE - UGC CATARINA-CHANCOS-CAÑAVERAL	\$ 2.833	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	70964 LILIA GALLEGU DEARANGO	86248631 DAR NORTE - UGC CATARINA-CHANCOS-CAÑAVERAL	\$ 2.933	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	71065 RICARDO ORRIGO BURITICA	86244884 DAR NORTE - UGC LA VIEJA- OBANDO	\$ 2.667	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	62881 LILIA HERRERA TUJARMA	86247880 DAR NORTE - UGC CATARINA-CHANCOS-CAÑAVERAL	\$ 3.112	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	102423 CESAR ANTONIO FRANCO LAVERDE	86248796 DAR NORTE - UGC GARRAPATAS	\$ 3.373	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	70881 CARLOS FIDEL PULIDO CORTES	86248581 DAR NORTE - UGC LA VIEJA- OBANDO	\$ 4.573	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	131420 FERNANDO ECHEVERRY BERNA	86245914 DAR NORTE - UGC LA VIEJA- OBANDO	\$ 4.573	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	118836 DIEGO LUIS GIRALDO LOPEZ	86247322 DAR NORTE - UGC GARRAPATAS	\$ 5.572	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	49302 CRISTOBAL GIRALDO LOPEZ	86247231 DAR NORTE - UGC CATARINA-CHANCOS-CAÑAVERAL	\$ 5.808	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	141052 JUDISLANDIA ARISTIZABAL ESCOBAR	86246500 DAR NORTE - UGC CATARINA-CHANCOS-CAÑAVERAL	\$ 7.332	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	747752 MANUEL GALLEGU MARIN	86245659 DAR NORTE - UGC CATARINA-CHANCOS-CAÑAVERAL	\$ 8.212	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	96836 RAFAEL ANTONIO MADRID TIGNES	86247042 DAR NORTE - UGC LA VIEJA- OBANDO	\$ 9.902	NORMAL	NORMAL
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 71.871</b>		



## Menor Cuantía – Costo Beneficio Cartera vigencia 2019 y anteriores

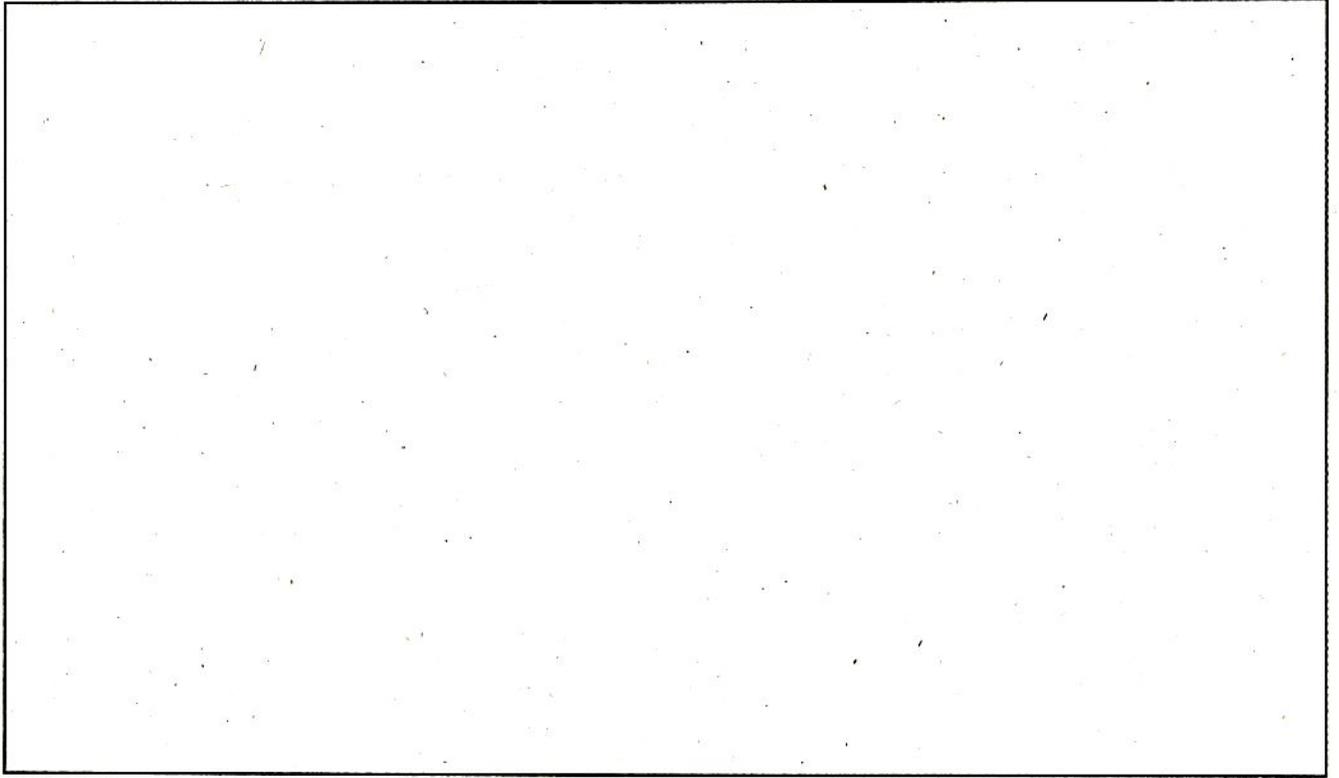
### DAR Centro Sur

DESCRIPCIÓN	CUENTA NOMBRE	FACTURA NOMBRE AREA	TOTAL	ESTADO CUENTA	ESTADO FACTURA
AGUAS SUPERFICIALES	78734 CARLOS ARIEL ARAUJO ESPINOSA	89244796 DAR CENTRO SUR - UGC YOTOCO - MEDIACANOA-RIOFRIO-PIEDRAS	\$ 733	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	138203 NICOLAS OCAMPO MAYA	89246454 DAR CENTRO SUR - UGC YOTOCO - MEDIACANOA-RIOFRIO-PIEDRAS	\$ 959	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	3932 FERNANDO ARANGO ZAPATA	89247058 DAR CENTRO SUR - UGC YOTOCO - MEDIACANOA-RIOFRIO-PIEDRAS	\$ 1.173	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	78759 ALVARO CIFUENTES	89247123 DAR CENTRO SUR - UGC YOTOCO - MEDIACANOA-RIOFRIO-PIEDRAS	\$ 1.349	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	53782 LUCIA GRANADA MARTHA	89247443 DAR CENTRO SUR - UGC YOTOCO - MEDIACANOA-RIOFRIO-PIEDRAS	\$ 1.790	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	139805 NELLY DEL GOCORRO CARDONA BEDOYA	89245573 DAR CENTRO SUR - UGC YOTOCO - MEDIACANOA-RIOFRIO-PIEDRAS	\$ 1.893	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	139998 JOSE OCTAVIO BEDOYA	89249016 DAR CENTRO SUR - UGC YOTOCO - MEDIACANOA-RIOFRIO-PIEDRAS	\$ 2.214	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUBTERRANEAS	88916 MARES GONZALEZ RUIZ	89263201 DAR CENTRO SUR - UGC SABALETAS-GUABAS-SONSO-EL CERRITO	\$ 2.217	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	140863 MARTHA CECILIA VIVAS ACUÑA	89246380 DAR CENTRO SUR - UGC YOTOCO - MEDIACANOA-RIOFRIO-PIEDRAS	\$ 2.731	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	53902 EMILIO ECHEVERRY JOAQUIN	89246143 DAR CENTRO SUR - UGC YOTOCO - MEDIACANOA-RIOFRIO-PIEDRAS	\$ 2.957	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	7281 ELISENIA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ	89245490 DAR CENTRO SUR - UGC YOTOCO - MEDIACANOA-RIOFRIO-PIEDRAS	\$ 3.784	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	75732 FLOR ALBA VARON MOLINA	89244676 DAR CENTRO SUR - UGC SABALETAS-GUABAS-SONSO-EL CERRITO	\$ 5.913	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	136352 LEONARDO FABIO PATIÑO GONZALEZ	89246018 DAR CENTRO SUR - UGC SABALETAS-GUABAS-SONSO-EL CERRITO	\$ 11.187	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	4937 ALEJANDRA MARIA LONDOÑO OSPINA	89250882 DAR CENTRO SUR - UGC SABALETAS-GUABAS-SONSO-EL CERRITO	\$ 11.826	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	96413 LUIS RODRIGO CARRILLO RAMIREZ	89248341 DAR CENTRO SUR - UGC YOTOCO - MEDIACANOA-RIOFRIO-PIEDRAS	\$ 12.957	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPERFICIALES	89619 JAVIER PUPIALES FRANCISCO	89249873 DAR CENTRO SUR - UGC SABALETAS-GUABAS-SONSO-EL CERRITO	\$ 14.783	NORMAL	NORMAL
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 78.346</b>		

## Menor Cuantía – Costo Beneficio Cartera vigencia 2019 y anteriores

- **DAR Pacifico Este**
  - Conceptos: Aguas Superficiales
  - Numero Facturas: 159
  - Valor Cartera Menor Cuantía: \$ 435.049
  
- **DAR Suroccidente**
  - Conceptos: Aguas Superficiales y Aguas Subterráneas
  - Numero Facturas: 135
  - Valor Cartera Menor Cuantía: \$ 743.774







ANEXO DIAPOSITIVA - COSTO BENEFICIO  
VIGENCIA 2019- DAR PACIFICO ESTE

DESCRIPCIÓN	CUENTA	NIT	NOMBRE	FACTURA	NOMBRE DAR	MAYOR A 182	ESTADO CUEN	ESTADO FACT
AGUAS SUPER	139898	6264432	JOSE HEUBER	89247651	PACIFICO ESTE	\$ 261	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	139041	31927349	MARTHA LUC	89245561	PACIFICO ESTE	\$ 264	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	109737	6531039	WILLIAM SAN	89249207	PACIFICO ESTE	\$ 293	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	130778	6227177	JUAN CARLOS	89248381	PACIFICO ESTE	\$ 293	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	136722	16743047	ALEXANDER C	89246575	PACIFICO ESTE	\$ 293	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	137608	29113088	ANGELA ADRI	89245071	PACIFICO ESTE	\$ 293	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	137612	31239058	CLARA EUGEN	89250895	PACIFICO ESTE	\$ 293	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	138772	31235759	LAURA CORR	89248687	PACIFICO ESTE	\$ 293	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	138912	6251401	GERLEY MAR	89245312	PACIFICO ESTE	\$ 293	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	139438	52244706	MARICEL GO	89249126	PACIFICO ESTE	\$ 293	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	139527	88192853	FABIO GARCIA	89248303	PACIFICO ESTE	\$ 293	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	139591	31246966	ELIZABETH RA	89246219	PACIFICO ESTE	\$ 293	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	67919	31895008	BETTY RODRI	89249411	PACIFICO ESTE	\$ 323	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	134415	14897660	Y OTROS 3168	89246850	PACIFICO ESTE	\$ 323	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	134867	27295288	MARIA DEL CA	89248449	PACIFICO ESTE	\$ 323	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	137620	29446589	311620204756	89248663	PACIFICO ESTE	\$ 323	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	139594	16657819	EDISON SANCI	89249439	PACIFICO ESTE	\$ 340	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	117708	31252872	LUZ HAYDEE F	89245253	PACIFICO ESTE	\$ 352	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	109307	29577597	FLOR DE MAR	89244961	PACIFICO ESTE	\$ 352	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	109311	1143830645	ISABELLA GU	89249859	PACIFICO ESTE	\$ 352	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	109339	31852271	ITHAMAR OC	89249454	PACIFICO ESTE	\$ 352	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	123753	31196903	LADY RUBY CA	89249148	PACIFICO ESTE	\$ 352	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	137311	14884978	GERARDO RO	89246268	PACIFICO ESTE	\$ 352	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	107458	14431832	JOSE RAMON	89245032	PACIFICO ESTE	\$ 411	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	139011	31242482	AIDA PATRICIA	89250389	PACIFICO ESTE	\$ 440	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	140005	41106379	MARIELA VAL	89246374	PACIFICO ESTE	\$ 446	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	139887	6541589	FERNANDO G	89246235	PACIFICO ESTE	\$ 455	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	67918	38943874	LUCIA AFANA	89247779	PACIFICO ESTE	\$ 469	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	78731	79155432	LUIS FERNANDE	89247098	PACIFICO ESTE	\$ 469	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	120492	43642565	MARIA OLIVA	89248521	PACIFICO ESTE	\$ 469	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2293	29038625	MARIA DUYLI	89250948	PACIFICO ESTE	\$ 499	NORMAL	NORMAL

AGUAS SUPER	112881	29579609	LAURA GONZ	89245136	PACIFICO ESTE	\$	557	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	8253	6071289	HERNEY MEJI	89249038	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	8284	14872879	GUSTAVO A P	89249419	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	8485	14975731	DIONEL QUIN	89250133	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	9083	31908012	LUZ DORIS MO	89245019	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	18850	14350	ROGER MERC	89245693	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	31028	31573619	MARIELA HO	89248703	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	83794	16737526	MUNOZ MESA	89248648	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	88108	33126828	NIBIA DEL SOC	89248168	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	88110	19463385	JORGE EDUAR	89245846	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	88301	860006744	COMUNIDAD	89245681	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	88310	14963601	LEONIDAS M	89247558	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	98301	16551301	GUSTAVO AD	89248709	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	99679	15913946	WILSON DE JE	89249728	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	101910	14934506	LUIS HORACIO	89246690	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	109309	16737526	MUNOZ MESA	89246633	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	109673	14445378	CAMILO MEJI	89248021	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	110464	6248791	GUSTAVO AD	89248068	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	114396	94380515	CONSTAIN JU	89249198	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	114625	31902493	EDITH MARIE	89248788	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	128441	16595920	JORGE IVAN P	89245518	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	130576	16668818	JAIR VELASCO	89245215	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	135118	72227633	PRADA ESPIL	89249801	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	136705	31949541	ARANGO BE	89248465	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	137407	31285551	DOLORES SER	89249608	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	138894	93060611	JASSON VALE	89245243	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	138980	24934583	ADIELA ARBE	89245084	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	139883	14975090	JAUMER ALFO	89248185	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	140187	31351488	GLADYS BUIT	89247130	PACIFICO ESTE	\$	587	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	6640	66850947	LILIANA ANGI	89245632	PACIFICO ESTE	\$	675	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	111131	393536	DORA LILIA ST	89249774	PACIFICO ESTE	\$	675	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	36107	14886391	ANDRES GUT	89248956	PACIFICO ESTE	\$	704	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	70343	31690030	URBANO DOI	89250068	PACIFICO ESTE	\$	704	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	83823	94254026	ERMES LOPEZ	89247493	PACIFICO ESTE	\$	708	NORMAL	NORMAL

AGUAS SUPER	85234	16626576	CESAR ORLAN	89249259	PACIFICO ESTE	\$	711	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	110136	16650978	ISIDORO GUZ	89244799	PACIFICO ESTE	\$	771	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	76087	38944494	GLORIA STELL	89249881	PACIFICO ESTE	\$	880	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	76251	16689436	CESAR ARCE	89246503	PACIFICO ESTE	\$	880	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	135025	16682345	IGOR IVAN OL	89247009	PACIFICO ESTE	\$	880	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	137602	31841786	GLORIA ESCO	89245076	PACIFICO ESTE	\$	880	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	138121	38971157	ASCENSION F	89245282	PACIFICO ESTE	\$	880	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	138952	31711488	JOHANA PALA	89250854	PACIFICO ESTE	\$	880	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	140611	4618330	EUCLIDES	89248567	PACIFICO ESTE	\$	880	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	7577	29639883	JARAMILLO VA	89248626	PACIFICO ESTE	\$	939	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	137616	29435127	MARIA NELLY	89247961	PACIFICO ESTE	\$	997	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	109964	1130629833	NATALIA ASTH	89249730	PACIFICO ESTE	\$	1.114	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	88322	6070505	HORACIO TO	89246707	PACIFICO ESTE	\$	1.173	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	96727	29840769	MARIA SOLED	89244959	PACIFICO ESTE	\$	1.173	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	118149	38965158	MIRIAM GRAC	89250175	PACIFICO ESTE	\$	1.173	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	122075	16760389	LUIS HEBERT	89249192	PACIFICO ESTE	\$	1.173	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	138775	16848847	CARLOS ALBE	89249651	PACIFICO ESTE	\$	1.173	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	78888	29281264	TERESA DE JES	89250161	PACIFICO ESTE	\$	1.290	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	20439	29417086	DEL CARMEN	89248960	PACIFICO ESTE	\$	1.466	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	44888	25242843	NANCY ROJAS	89245109	PACIFICO ESTE	\$	1.466	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	70337	94529591	DIEGO FERNA	89250765	PACIFICO ESTE	\$	1.466	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	75265	6082707	ABELARDO AL	89250799	PACIFICO ESTE	\$	1.466	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	92159	29434136	YALILA VELEZ	89250937	PACIFICO ESTE	\$	1.466	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	140045	1114388970	VICTOR HUGO	89247012	PACIFICO ESTE	\$	1.466	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	6537	6288104	ROBERTO MC	89249899	PACIFICO ESTE	\$	1.760	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	89390	29584637	DILIA HOMEN	89250529	PACIFICO ESTE	\$	1.760	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	102861	66821829	LUZ KARIME C	89249661	PACIFICO ESTE	\$	1.760	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	138100	38442886	MARTINEZ L	89247360	PACIFICO ESTE	\$	1.760	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	141039	38640685	MARIA CARLO	89249644	PACIFICO ESTE	\$	1.760	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	140528	14993796	JAIRO MARTI	89248476	PACIFICO ESTE	\$	1.854	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	88609	94507430	GUSTAVO CO	89248710	PACIFICO ESTE	\$	2.053	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	136585	478612	MANUEL ROJ	89245981	PACIFICO ESTE	\$	2.053	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	136589	2552816	LUIS ALFONS	89249596	PACIFICO ESTE	\$	2.053	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	139042	6299778	BELTRAN BC	89246234	PACIFICO ESTE	\$	2.053	NORMAL	NORMAL

AGUAS SUPER	137251	6247041	ARTURO COL	89249583	PACIFICO ESTE	\$	2.321	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	64014	29005107	ROBLEDO GR	89247419	PACIFICO ESTE	\$	2.346	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	80486	1130608361	JULIANA GAF	89249212	PACIFICO ESTE	\$	2.346	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	80716	31890325	LILIA MARIA A	89250777	PACIFICO ESTE	\$	2.346	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	134407	6530860	JORGE ELIECE	89246240	PACIFICO ESTE	\$	2.405	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	139385	66758875	LILIANA SANC	89245572	PACIFICO ESTE	\$	2.405	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	114556	2537161	ARAMIS ACEV	89245332	PACIFICO ESTE	\$	2.523	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	37423	29431961	AMELIA TORO	89249066	PACIFICO ESTE	\$	2.933	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	73968	890324092	MI REPUESTO	89250420	PACIFICO ESTE	\$	2.933	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	83195	16680634	EVELIO ARTU	89245948	PACIFICO ESTE	\$	2.933	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	83817	14873333	LA ROCHE DA	89249002	PACIFICO ESTE	\$	2.933	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	114451	38990115	ISMENIA YUS	89245157	PACIFICO ESTE	\$	2.933	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	69911	94419631	JAIR SAA JH	89245489	PACIFICO ESTE	\$	2.978	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	127376	6342770	JAVIER ALBEIR	89248526	PACIFICO ESTE	\$	3.050	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	122747	16614578	ELMER JONNY	89249961	PACIFICO ESTE	\$	3.226	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	123337	16546447	JORGE OCTAV	89248658	PACIFICO ESTE	\$	3.431	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	15301	66757258	LUZ AMPARO	89245527	PACIFICO ESTE	\$	3.519	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	76141	14445860	LUIS GUILERM	89245992	PACIFICO ESTE	\$	3.519	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	114429	70096945	GONZALO MA	89250749	PACIFICO ESTE	\$	3.519	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	121860	14978389	ABSALON SIE	89248239	PACIFICO ESTE	\$	3.519	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	138856	79628899	3184001044	89245839	PACIFICO ESTE	\$	3.519	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	139896	6264137	BERNARDO G	89246068	PACIFICO ESTE	\$	3.769	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	127353	66999316	DORLY SIRLEY	89245117	PACIFICO ESTE	\$	4.106	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	8654	3336556	GALLO SALAZ	89249957	PACIFICO ESTE	\$	4.399	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	75104	66764819	ARACELLY SE	89249468	PACIFICO ESTE	\$	4.399	PRECOACTIVO	NORMAL
AGUAS SUPER	114453	16599088	GERMAN YUS	89249084	PACIFICO ESTE	\$	4.399	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	114454	38983825	FANNY YUSTI	89245396	PACIFICO ESTE	\$	4.399	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2323	6530892	IVAN ROVER M	89248669	PACIFICO ESTE	\$	4.693	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	8128	14939956	JOSE JOAQUIN	89250577	PACIFICO ESTE	\$	4.693	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	141045	14999240	LUIS CARLOS C	89248497	PACIFICO ESTE	\$	5.279	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	109680	16594387	MARCEL CES	89246470	PACIFICO ESTE	\$	5.484	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	137358	94536975	JEFREY HUMB	89247047	PACIFICO ESTE	\$	5.572	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	141048	16357483	LUIS EDUARD	89248674	PACIFICO ESTE	\$	5.572	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	6618	14885999	OSORIO CARL	89248625	PACIFICO ESTE	\$	5.866	NORMAL	NORMAL

AGUAS SUPER	139897	29432307	MARIA CECILI	89245740	PACIFICO ESTE	\$	5.901	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	8869	17017283	EDUARDO DI	89249078	PACIFICO ESTE	\$	6.138	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	131394	94419565	GOMEZ RUIZ	89245750	PACIFICO ESTE	\$	6.445	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	107462	6402006	3164094723	89245008	PACIFICO ESTE	\$	6.452	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	134171	38870724	SANDRA CARN	89250239	PACIFICO ESTE	\$	6.452	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	134417	1130620779	CAROLINA M	89248977	PACIFICO ESTE	\$	6.452	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	133566	29420250	ELVIRA NATIV	89247328	PACIFICO ESTE	\$	7.039	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	79156	6247572	ULISES ORDO	89248078	PACIFICO ESTE	\$	7.363	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	108600	38996134	NHORA RIVER	89247921	PACIFICO ESTE	\$	7.948	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	104807	6075269	GONZALO RE	89246884	PACIFICO ESTE	\$	7.964	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	134414	6104465	ANDRES MAN	89248511	PACIFICO ESTE	\$	8.162	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3809	29280359	BUSTAMANTE	89250320	PACIFICO ESTE	\$	8.262	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	107477	16619879	EDGAR AUGU	89250883	PACIFICO ESTE	\$	8.476	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	36883	16715014	CONRADO GH	89246943	PACIFICO ESTE	\$	8.799	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	64410	14978493	LUIS ALBERTO	89246327	PACIFICO ESTE	\$	8.799	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	132582	2690906	ERASMO ANT	89249775	PACIFICO ESTE	\$	8.799	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	134873	19181353	ISAIAS ANTON	89247620	PACIFICO ESTE	\$	8.799	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	137606	52084680	MARIA SORAY	89250397	PACIFICO ESTE	\$	8.799	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	70571	6247572	ULISES ORDO	89245002	PACIFICO ESTE	\$	8.893	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	63055	14974423	VICTOR MANI	89249633	PACIFICO ESTE	\$	9.678	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	139994	14698479	GUSTAVO ES	89246384	PACIFICO ESTE	\$	11.145	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	119110	16596933	FERNANDO L	89245704	PACIFICO ESTE	\$	12.318	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	139965	98367787	LUIS PUBLICO	89249296	PACIFICO ESTE	\$	12.905	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	96666	6264054	INOCENCIO S	89245078	PACIFICO ESTE	\$	13.300	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	139963	14870249	NESTOR OCA	89246385	PACIFICO ESTE	\$	13.740	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	138113	31401030	MARIELA DIA	89245513	PACIFICO ESTE	\$	14.958	NORMAL	NORMAL
						\$	435.049		



ANEXO DIAPOSITIVA - COSTO BENEFICIO

VIGENCIA 2019- DAR SUROCCIDENTE

DESCRIPCIÓN	CUENTA	NIT	NOMBRE	FACTURA	NOMBRE ARE	C_1096_182	MAYOR A 182	TOTAL	ESTADO CUEN	ESTADO FACT
AGUAS SUPER	3846	16583367	Diego Robledo	89247235	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 114	\$ 114	PRECOACTIVO	NORMAL
AGUAS SUPER	1613	31467084	DORIS GONGORA ESPINOSA	89249936	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 387	\$ 387	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2745	16661579	LUIS GUILLERMO ALONSO CASTAÑ	89248991	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 665	\$ 665	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2386	14978664	VALLEJO RAMOS TOMAS C	89246119	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 858	\$ 858	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3525	16630953	PENA JAIRO BERMEO	89247798	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 858	\$ 858	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	37615	29380947	LILIANA LONDONO LOZANO	89249893	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 858	\$ 858	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	37616	16341835	RAFAEL DIMAS LONDONO LOZANO	89244663	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 858	\$ 858	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	37617	31275512	OMAIRA CASTANO YEPEZ	89245181	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 858	\$ 858	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	37619	38226159	DEBORA CASTANO LAURA	89248837	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 858	\$ 858	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	37620	10270714	JOSE FERNANDO BETANCOURT P	89248332	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 858	\$ 858	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	37621	29080135	M MARIA JESUS CARDENAS DE	89247121	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 858	\$ 858	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2075	16640596	RICARDO ALBERTO LENIS STEFFEN	89244906	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 1.029	\$ 1.029	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3295	6088107	HERNAN ANTONIO RENDON ESCU	89248864	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 1.287	\$ 1.287	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	126072	16680854	JUAN DAVID ECHEVERRI HENAO	89248402	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 1.287	\$ 1.287	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUBTE	28120	890325999	INTERGASES DEL PACIFICO SA ESP	89254553	DAR SUROCCI	\$ 1.449	\$ -	\$ 1.449	PRECOACTIVO	NORMAL
AGUAS SUBTE	28120	890325999	INTERGASES DEL PACIFICO SA ESP	89262872	DAR SUROCCI	\$ 1.572	\$ -	\$ 1.572	PRECOACTIVO	NORMAL
AGUAS SUPER	1740	94432187	CARLOS ANDRES OSPINA ALZATE	89249773	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 1.716	\$ 1.716	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3089	14936513	CESAR ABELLA	89249603	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 1.716	\$ 1.716	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3254	31468222	ALMA GRACIELA GUZMAN BELTRA	89250028	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 1.716	\$ 1.716	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3278	66906860	CLAUDIA LORENA GIRALDO HERN	89250794	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 1.716	\$ 1.716	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3311	16688303	CESAR AUGUSTO GARCES SANCHE	89250473	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 1.716	\$ 1.716	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3319	6039936	ASENCIAS MINA JOSE	89248315	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 1.716	\$ 1.716	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3557	16676939	CARLOS RUSSEL PORGES MICHAEL	89244976	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 1.716	\$ 1.716	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	60195	38989704	VARELA DAMARIS CANO DE	89247018	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 1.716	\$ 1.716	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	65488	38997487	MARIA ISABEL STELLA DUQUE	89248145	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 1.716	\$ 1.716	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	79989	254314	OSCAR PEREZ ALDANAX	89248946	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 1.716	\$ 1.716	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	83721	16740784	EDGAR RICARDO ARDILA DUARTE	89244729	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 1.716	\$ 1.716	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	137425	37245527	MARIA MARIA ALBAN DE CORRAL	89246664	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 1.725	\$ 1.725	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3957	2406061	MATEO GAMBOA TOBON	89246047	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 1.887	\$ 1.887	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	125843	29344234	GLADYS ROSARIO DIAZ MENESES	89247691	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 2.044	\$ 2.044	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	141188	10019111	JOSE LUIS JIMENEZ VALENCIA	89247986	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 2.088	\$ 2.088	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3018	32518408	BOTERO MARIA EMMA	89249160	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 2.144	\$ 2.144	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	64748	19463300	VARGAS DIEGO VIDAL	89250574	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 2.144	\$ 2.144	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3485	29117931	PULIDO MURILLO MARIA ALEJAND	89250888	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 2.316	\$ 2.316	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2432	4466551	LUIS EDUARDO LOPEZ RUIZ	89244923	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 2.573	\$ 2.573	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2601	1484968	GALLEGO VELEZ GERARDO ANTON	89246104	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 2.573	\$ 2.573	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2715	12745001	ANTONIO MARTINEZ JOSE	89247739	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 2.573	\$ 2.573	NORMAL	NORMAL

AGUAS SUPER	2969	90308951	RAMIREZ RODRIGUEZ CIA S EN C	89249255	DAR SUROCCI	\$	-	\$	2.573	\$	2.573	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3111	31152610	CLEMENCIA LARA ZAPATA	89250667	DAR SUROCCI	\$	-	\$	2.573	\$	2.573	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3334	14875467	JORGE HERNAN MOLANO HOLGUI	89246259	DAR SUROCCI	\$	-	\$	2.573	\$	2.573	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	70423	14940181	JOSE ARCESIO GOMEZ BURBANO	89250790	DAR SUROCCI	\$	-	\$	2.983	\$	2.983	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3001	17112339	BUENAVENTURA EDUARDO CAICE	89250471	DAR SUROCCI	\$	-	\$	3.191	\$	3.191	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	21899	890301159	ARTE MODERNO SA	89245054	DAR SUROCCI	\$	-	\$	3.191	\$	3.191	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	114723	6059134	AURELIANO DIAZ NUÑEZ	89246336	DAR SUROCCI	\$	-	\$	3.191	\$	3.191	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	65083	6071570	HERNAN HERRERA	89245110	DAR SUROCCI	\$	-	\$	3.396	\$	3.396	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3652	105370	DAGMAR MOOLER GORAYEB	89244909	DAR SUROCCI	\$	-	\$	3.406	\$	3.406	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2063	29048912	LUCIA VELASCO GAMBOA	89250101	DAR SUROCCI	\$	-	\$	3.427	\$	3.427	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3983	10521920	ALVAREZ JAIME ARISTIDES	89247607	DAR SUROCCI	\$	-	\$	3.431	\$	3.431	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	43320	24306238	GLORIA INES BARNEY DURAN	89245653	DAR SUROCCI	\$	-	\$	3.431	\$	3.431	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	136925	52238913	LUZ ANGELA MORALES CUCUÑAM	89246818	DAR SUROCCI	\$	-	\$	3.431	\$	3.431	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	28773	16595260	BERNAL BERNAL JESUS	89248227	DAR SUROCCI	\$	-	\$	3.450	\$	3.450	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	141152	6531831	DAVID OSORIO MONDRAGON	89247995	DAR SUROCCI	\$	-	\$	3.450	\$	3.450	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	141186	16448439	ENRIQUE BUENO LUIS	89245439	DAR SUROCCI	\$	-	\$	3.450	\$	3.450	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	23170	2688639	POMPILO MURIEL NUMA	89247503	DAR SUROCCI	\$	-	\$	3.666	\$	3.666	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2054	16988871	EDUARDO SALAZAR VALLECILLA	89246076	DAR SUROCCI	\$	-	\$	4.289	\$	4.289	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2144	66832833	FERNANDA POSADA MARIA	89249713	DAR SUROCCI	\$	-	\$	4.289	\$	4.289	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2169	1484968	GALLEGO VELEZ GERARDO ANTON	89248803	DAR SUROCCI	\$	-	\$	4.289	\$	4.289	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2841	19307345	PABLO FERNANDO ORTIZ MAFLA	89248735	DAR SUROCCI	\$	-	\$	4.289	\$	4.289	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3324	29097801	LIVIA DE GUERRERO	89250727	DAR SUROCCI	\$	-	\$	4.289	\$	4.289	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3747	14999892	FRANCISCO REYES ECHEVERRI	89250674	DAR SUROCCI	\$	-	\$	4.289	\$	4.289	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	78388	125351	MANUEL TRUJILLO ARRANZ	89250733	DAR SUROCCI	\$	-	\$	4.289	\$	4.289	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	122292	14972910	JOSE VICENTE LUNA BOLAÑOS	89248458	DAR SUROCCI	\$	-	\$	4.289	\$	4.289	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	123776	16733321	CARLOS AUGUSTO LEGARDA	89249253	DAR SUROCCI	\$	-	\$	4.343	\$	4.343	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	71409	7525853	LEONEL VIZCAINO LEON	89248692	DAR SUROCCI	\$	-	\$	4.475	\$	4.475	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	85296	41708507	MORENO MARIA YOLANDA	89247404	DAR SUROCCI	\$	-	\$	4.475	\$	4.475	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	33452	14983728	GUILLERMO DORADO	89245694	DAR SUROCCI	\$	-	\$	4.730	\$	4.730	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2732	29000055	NORA MORALES COLL	89246750	DAR SUROCCI	\$	-	\$	4.787	\$	4.787	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	133524	2603529	GUILLERMO ARTURO CASTAÑO G	89246397	DAR SUROCCI	\$	-	\$	4.787	\$	4.787	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	34617	66860525	ISMAELINA ACOSTA RENGIFO	89246742	DAR SUROCCI	\$	-	\$	5.147	\$	5.147	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	50944	31157658	MARIALINA GONZALEZ TERREROS	89247080	DAR SUROCCI	\$	-	\$	5.147	\$	5.147	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	21429	2578823	CARLOS MAGNO GOMEZ MOSQU	89245621	DAR SUROCCI	\$	-	\$	5.175	\$	5.175	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	70368	6547558	FAUBEL VALENCIA PELAEZ	89249105	DAR SUROCCI	\$	-	\$	5.175	\$	5.175	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	77653	94370498	JHON FREDY HERNANDEZ BEJARAN	89247243	DAR SUROCCI	\$	-	\$	5.175	\$	5.175	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	80118	31235363	MARIA BERTHA MAMBUSCAY	89249756	DAR SUROCCI	\$	-	\$	5.175	\$	5.175	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	83723	16724179	LUIS EDUARDO PENAGOS CONCHA	89249526	DAR SUROCCI	\$	-	\$	5.175	\$	5.175	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	70401	38967917	STELIA HOLGUIN DE HOLGUIN	89245989	DAR SUROCCI	\$	-	\$	5.576	\$	5.576	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	1649	31476428	LUZ MARINA CHANCHI HOYOS	89244905	DAR SUROCCI	\$	-	\$	5.693	\$	5.693	NORMAL	NORMAL

AGUAS SUPER	2011	14951826	FABIO SATIZABAL ARBOLEDA	89246345	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 5.818	\$ 5.818	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2833	34567628	VIRNE MARISOL ALVARADO CERO	89245149	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 5.967	\$ 5.967	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	62727	31234926	CUERO JULIA CUERO	89245918	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 5.967	\$ 5.967	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	126120	31283731	ELSA LIGIA URREA CALDAS	89250659	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 5.967	\$ 5.967	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3639	38991040	PATRICIA EUGENIA TELLO DORRO	89250652	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 6.004	\$ 6.004	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2012	31216919	MARIA ELISA SENDOYA DE ORDON	89247533	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 6.383	\$ 6.383	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2974	2425424	PEDRO PEREIRA BEJARANO	89248613	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 6.383	\$ 6.383	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	64811	16677237	LUIS JOSE BOTERO ECHEVERRI	89249202	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 6.383	\$ 6.383	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	111704	31889389	MARIELA GALINDEZ VALENCIA	89246591	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 6.383	\$ 6.383	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	114119	14440551	JAIRO OCHOA HERRERA	89249842	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 6.383	\$ 6.383	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	125979	16601418	FREDDY FERNANDO LERMA COBO	89248981	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 6.383	\$ 6.383	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	1602	14950981	LUIS ROBERTO ACOSTA GONZALEZ	89248223	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 6.862	\$ 6.862	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	4117	38835005	IRMA TULIA QUIJONES GOMEZ	89245604	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 6.862	\$ 6.862	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	4102	6341539	JOSE RAFAEL ZAPATA ARTEAGA	89245196	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 6.900	\$ 6.900	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	71971	29178236	ANA MARIA FRANCO QUIJANO	89249031	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 6.900	\$ 6.900	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	111705	31885921	ANA FANNY MOSQUERA LOMBAN	89247477	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 6.900	\$ 6.900	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2329	890318386	POLIZIP LIMITADA	89245158	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 7.347	\$ 7.347	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUBTE	139824	16283074	JAIR CORDOBA ZAPATA	89253781	DAR SUROCCI	\$ 7.392	\$ -	\$ 7.392	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	12613	14997515	SIGIFREDO PINO PERAFAN	89246945	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 7.458	\$ 7.458	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	136858	14998081	GREGORIO LLANO GARCIA	89247370	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 7.458	\$ 7.458	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3705	805031123	FUNDACION ESCUELA PARA LA VIDA	89245485	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 7.720	\$ 7.720	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	82060	16651830	OSCAR VERGARA GARCIA	89246201	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 7.720	\$ 7.720	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUBTE	139824	16283074	JAIR CORDOBA ZAPATA	89262124	DAR SUROCCI	\$ 8.019	\$ -	\$ 8.019	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3039	66816165	AIDA SHIRLEY AGUDELO ARANGO	89247205	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 8.136	\$ 8.136	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUBTE	32	805010999	CONDOMINIO CATAY PROPIEDAD	89253770	DAR SUROCCI	\$ 8.171	\$ -	\$ 8.171	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	136511	19222907	LUIS GUILLERMO FERNANDEZ LOP	89250106	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 8.353	\$ 8.353	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	1658	16917899	FERNANDO QUINCHIA JUAN	89244991	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 8.578	\$ 8.578	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2650	79867960	JAIRO CADENA JHON	89245093	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 8.578	\$ 8.578	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3100	14447483	EDGAR ARIEL GAMBOA FAJARDO	89246302	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 8.578	\$ 8.578	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3288	29027755	LEONOR QUINTERO RESTREPO	89245624	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 8.578	\$ 8.578	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	73154	31222527	LIDA MEJIA DE SALAZAR	89247905	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 8.578	\$ 8.578	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	74015	830112868	HOLGUIN Y AH SOCIEDAD EN COM	89250805	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 8.578	\$ 8.578	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	75070	41380234	MARIA LOURDES ZAPATA DETREJ	89245323	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 8.578	\$ 8.578	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	136866	16712521	ANDRES REBOLLEDO COBO	89245217	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 8.578	\$ 8.578	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	136879	126596	NANCY ESTHER PALLERO	89247437	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 8.578	\$ 8.578	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUBTE	32	805010999	CONDOMINIO CATAY PROPIEDAD	89262026	DAR SUROCCI	\$ 8.855	\$ -	\$ 8.855	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3241	27452524	DORALIS MORALES DEREAZO	89245342	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 8.950	\$ 8.950	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3450	16773103	MANUEL IGNACIO BARRERA TORR	89246685	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 8.950	\$ 8.950	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	136533	16751200	ALFREDO GONZALEZ ECHEVERRY	89245968	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 8.988	\$ 8.988	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	71836	41651929	MARIA CLARA NARANJO PALAU	89249749	DAR SUROCCI	\$ -	\$ 9.214	\$ 9.214	NORMAL	NORMAL

AGUAS SUPER	1620	29081986	ALZATE YOLANDA MARIA OVALLE	89246333	DAR SUROCCI	\$	-	\$	9.574	\$	9.574	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2052	31961704	MONICA VARGAS KIDSTON	89245289	DAR SUROCCI	\$	-	\$	10.005	\$	10.005	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	65085	860531315	ALIANZA FIDUCIARIA SA	89245641	DAR SUROCCI	\$	-	\$	10.005	\$	10.005	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	114063	6436745	LUIS EDUARDO MUNOZ GUTIERRE	89247744	DAR SUROCCI	\$	-	\$	10.293	\$	10.293	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	2847	16456857	JUAN MIGUEL PECHENE	89250319	DAR SUROCCI	\$	-	\$	10.350	\$	10.350	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	75786	14989383	JOAQUIN DE JESUS METRIO TAPIA	89249246	DAR SUROCCI	\$	-	\$	10.350	\$	10.350	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	77018	16714781	HENRY ORTIZ CASTANEDA	89249184	DAR SUROCCI	\$	-	\$	11.151	\$	11.151	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	26165	6286173	GUSTAVO GARCIA ECHEVERRY	89244837	DAR SUROCCI	\$	-	\$	11.826	\$	11.826	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	125477	31486147	PATRICIA VELEZ MUÑOZ	89248343	DAR SUROCCI	\$	-	\$	11.933	\$	11.933	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	1808	16599358	LUIS CARLOS HORMAZA AGUDELO	89250468	DAR SUROCCI	\$	-	\$	12.009	\$	12.009	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	4068	890301315	EDUARDO CAÑON BRAVO Y CIA S	89248778	DAR SUROCCI	\$	-	\$	12.867	\$	12.867	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	4081	16683303	CESAR AUGUSTO GARCES SANCHE	89247134	DAR SUROCCI	\$	-	\$	12.867	\$	12.867	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	124360	94385381	MARIO ANDRES PATIÑO ULLOA	89248611	DAR SUROCCI	\$	-	\$	13.425	\$	13.425	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	141194	29075026	BEATRIZ TASCÓN DE NEME	89247170	DAR SUROCCI	\$	-	\$	13.425	\$	13.425	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	38932	29946032	DE S FLOR MARIA VELASCO VDA	89246896	DAR SUROCCI	\$	-	\$	14.475	\$	14.475	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3692	16708904	MARCO ANTONIO MONTILLA	89247089	DAR SUROCCI	\$	-	\$	14.917	\$	14.917	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	3848	19442158	NELSON ENRIQUE BAUTISTA MALI	89250006	DAR SUROCCI	\$	-	\$	14.917	\$	14.917	NORMAL	NORMAL
AGUAS SUPER	83879	16679980	ALEJANDRO GRANOBLES	89246605	DAR SUROCCI	\$	-	\$	17.250	\$	17.250	NORMAL	NORMAL
						\$		\$		\$	743.774		